



Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Planificación  
y Gestión en Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 FEB 2011

VISTO

La necesidad de crear el Comité de Bioética en el ámbito del Ministerio de Salud Área Central y

CONSIDERANDO

Que las políticas prioritarias del Ministerio de Salud son trabajar optimizando la Atención Primaria, el Recurso Humano, Capacitación, Gestión, Calidad, Investigación y otros.

Que la Bioética es una herramienta de gran envergadura en la gestión de este Ministerio.

Que los comités de Bioética son básicamente grupos de consenso y expertos que ayudan a resolver los conflictos de tipo valorativo generados durante la prestación de servicios de salud.

Que se hace necesario garantizar a los pacientes el respeto a su dignidad, en las decisiones conflictivas de manejo durante la atención médica en especial.

Que es necesario estudiar, analizar, establecer protocolos, encuestas y sugerencias para escuchar las opiniones de la comunidad, de los pacientes, de los usuarios internos y externos.

Que se hace necesario crear un comité de Bioética, para actualizar planes, programas de los servicios, proyectos de investigación y otros.

Que este Ministerio cuenta con personal con el perfil adecuado para integrar la misma.

Que la Dirección Fcial de Recursos Humanos y Gestión de Calidad esta en conocimiento de la creación de dicho Comité.

Que Accesoría Legal no objeta inconvenientes jurídicos para su conformación.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Crear el Comité de Bioética en el ámbito del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2º.- Que este Comité de Bioética debe responder a la figura de Comité que fue incorporado por Resolución S. S. P. N° 241 del 31MAY 07 con su respectiva reglamentación.

ARTICULO 3.- El Comité de Bioética dependerá estructuralmente y funcionalmente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión de Calidad.



*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Planificación  
y Gestión en Salud

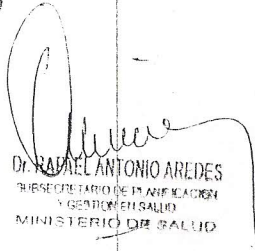
ARTICULO 4º.-Tomen conocimiento a sus efectos Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, Subsecretaria y Medicina Preventiva y Promoción en Salud Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, y Departamento Regulación y Control en Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCION -SPGS - N°: 029

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD



  
DR. RAFAEL ANTONIO AREDES  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION  
Y GESTION EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD





